

RESOLUCION EXENTA Nº 1722.-

MAT.: No Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 25.09.2009

VISTOS:

- 1.- Las atribuciones establecidas en la Ley N 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 2.- La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de Contraloría General de la República, publicada en el diario oficial del 06.11.2008, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 3.- El Oficio N°2013 del 10.09.2009 de Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que informa técnicamente la inconveniencia de autorizar actividades masivas o de ocupación de vías, en el perímetro comprendido entre las calles Avda. Balmaceda, Avda. Caupolicán, Avda. O'Higgins y Barros Arana de la ciudad de Temuco.
- 4.- La solicitud de autorización de Actividad presentada por el Jefe de Campaña Senatorial de Ena Von Baer, Sr. Eduardo Ramírez Cruz, Cédula Nacional de Identidad N°5.890.149-0, domiciliado en calle San Martín Nº 938 Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud descrita en el Visto N° 4 de la presente resolución exenta, mediante la cual el Jefe de Campaña Senatorial de Ena Von Baer, solicita permiso para llevar adelante una actividad consistente en recorrer en un tractor debidamente producido, con equipo de música y perifoneo, lugares y calles dentro de la ciudad de Temuco y poblaciones aledañas, de las que se exceptúan las arterias ubicadas dentro del perímetro definido por las calles Arturo Prat, Andrés Bello, Aldunate y Montt. Expone que las actividades se desarrollarán entre los días lunes y sábado, a contar de la fecha de la solicitud.
- 2.- Que la solicitud indicada en el Visto N°4 de la presente resolución exenta, carece de la especificación de las arterias, sectores de la ciudad de Temuco y del horario en que se desarrollará, antecedentes relevantes para efectuar en forma previa, las debidas coordinaciones con Carabineros de Chile, para el resguardo policial necesario para el orden y seguridad pública.
- 3.- Que tanto de las artérias que la solicitud objeto de esta resolución exceptúa del recorrido de la Actividad, como de lo expuesto en el considerando precedente, puede inferirse que es factible que la Actividad solicitada, se desarrolle además en calles comprendidas en el perímetro que la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía, definió como inconvenientes en el Oficio citado en el Visto N°3 de la presente resolución, de acuerdo a su análisis técnico efectuado, el cual expresa la inconveniencia de autorizar actividades masivas o de ocupación en el perímetro que



indica de la ciudad, debido a que en él se encuentra reasignado un flujo importante de vehículos, entre ellos de transporte público, producto del corte de tránsito derivado de los trabajos de estacionamientos subterráneos de la Plaza Aníbal Pinto, razón por la que volver a intervenir dichos perímetro significaría un aumento considerable de la congestión vehícular.

RESUELVO:

No Autorizar la actividad a que alude la solicitud citada en el Visto N°4 de la presente resolución, de acuerdo a las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos contenidos en este acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

RODRIGO TÉLLEZ AVENDAÑO ENC DPTO. ADM. Y FZAS GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN HRISTIAN DULANSKY ARAYA GOBERNADOR PROVINCIAL CAUTIN

CDA/RTA

Distribución:

- Interesado
- Intendencia Regional
- Prefectura Carabineros de Cautín
- Ilte. Municipalidad de Temuco.
- Seremi Transporte y Telecomunicaciones
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes